



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.741

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060236652	Agosto 03 de 2018	3	060236658	Agosto 03 de 2018	21
060236653	Agosto 03 de 2018	6	060236659	Agosto 03 de 2018	24
060236654	Agosto 03 de 2018	9	060236709	Agosto 03 de 2018	27
060236655	Agosto 03 de 2018	12	060236720	Agosto 03 de 2018	30
060236656	Agosto 03 de 2018	15	060236721	Agosto 03 de 2018	32
060236657	Agosto 03 de 2018	18	060236733	Agosto 03 de 2018	34



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.:

Radicado: S 2018060236652

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA  
CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.757.853**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/06/1987-30/06/1995	2.948	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.948</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$120.653.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8530 radicado 2014\_3429485 del 09/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271912 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA con C.C. No. 42.757.853**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	28/01/1949
Cédula de ciudadanía	42.757.853
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.948
Pensión de Referencia	164.163.74
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	173.5050156164
FAC 5	0.3428578082
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$17.808.725
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$17.808.725
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$139.148.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$139.148.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/12/2007
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$17.808.725
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$90.537.967.64

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/12/2007	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$90.537.967.64
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$139.148.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA C.C. No. 42.757.853**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS

(\$139.148.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA ARNOBIA VILLADA VILLA con C.C. No. 42.757.853**, calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$139.148.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
31/07/18

  
**DORA LUCÍA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236653

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.314.040**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS PRIVADO	01/10/1978-30/03/1980	547	Nación
	08/09/1983-25/11/1988	1.906	
	28/06/1989-05/12/1990	526	
	02/07/1991-05/08/1991	35	
	Total días Nación	3.014	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/12/1993-30/06/1995	577	SSSA
Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas		1.229	Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.820</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$61.950.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8359, radicado 2014\_3363827 del 06/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271956 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR con C.C. No. 24.314.040** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	19/10/1952
Cédula de ciudadanía	24.314.040
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.820
Pensión de Referencia	118.933.50
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$4.873.822
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$1.557.140
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$40.372.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$12.899.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 24/06/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.557.140
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$9.242.640.02



## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 24/06/2009	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERÉS 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.242.640.02
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$12.899.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR C.C. No. 24.314.040**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$12.899.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

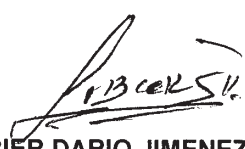
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR con C.C. No. 24.314.040** calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$12.899.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
 Profesional Universitario  
 31/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
 Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236654

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.314.040**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS PRIVADO	01/10/1978-30/03/1980	547	Nación
	08/09/1983-25/11/1988	1.906	
	28/06/1989-05/12/1990	526	
	02/07/1991-05/08/1991	35	
	Total días Nación	3.014	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/12/1993-30/06/1995	577	SSSA
Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas		1.229	Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.820</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$61.950.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8359, radicado 2014\_3363827 del 06/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271956 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR con C.C. No. 24.314.040** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	19/10/1952
Cédula de ciudadanía	24.314.040
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.820
Pensión de Referencia	118.933.50
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$4.873.822
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$1.557.140
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$40.372.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$12.899.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 24/06/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.557.140
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$9.242.640.02

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 24/06/2009	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.242.640.02
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$12.899.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR C.C. No. 24.314.040**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$12.899.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA DE JESUS BETANCUR BETANCUR con C.C. No. 24.314.040** calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$12.899.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

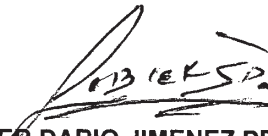
**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

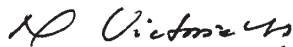
## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia



**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)



**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
31/07/18



**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060236655

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.419.102**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS PUBLICO	11/04/1987-03/07/1988	450	NACION
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	29/04/1989-16/03/1992 16/04/1992-30/06/1995 Total días SSSA	1.053 1.171 2.224	SSSA
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.674</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.657.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con

cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8464 radicado 2014\_2751616 del 08/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271871 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO con C.C. No. 21.419.102** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	28/01/1958
Cédula de ciudadanía	21.419.102
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.674
Pensión de Referencia	217.233,65
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$17.407.927
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$14.478.396
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$172.929.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$143.827.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 10/02/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$14.478.396
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$115.659.388.13

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 10/02/2014	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$115.659.388.13
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$143.827.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO C.C. No. 21.419.102** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (**\$143.827.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.



El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA EUGENIA RIOS TORO con C.C. No. 21.419.102**, calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS **(\$143.827.000) M.L.**, a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
30/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236656

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.014.076**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/01/1984-15/04/1990	2.282	SSSA
Municipio de Medellín	08/05/1990-31/12/1990	238	Municipio de Medellín
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.162</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$166.132.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8409, radicado 2014\_2977290 del 06/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271879 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA con C.C. No. 43.014.076**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	24/12/1955
Cédula de ciudadanía	43.014.076
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.162
Pensión de Referencia	209.919.25
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$18.587.020
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$10.191.153
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$171.843.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$ 94.221.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 12/04/2012
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$10191.153
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$73.167.497.87

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 12/04/2012	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$73.167.497.87
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$94.221.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA C.C. No. 43.014.076** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de

1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$94.221.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARTHA CAÑAVERAL NOREÑA con C.C. No. 43.014.076** calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$94.221.000) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
30/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236657

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.508.839**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	03/01/1980-02/02/1981	397	SSSA
Municipio de Medellín	25/02/1981-31/12/1990	3.597	Municipio de Medellín
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.636</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$199.072.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8392 radicado 2014\_3424921 del 06/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010271961 del 13/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA con C.C. No. 32.508.839** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	31/05/1952
Cédula de ciudadanía	32.508.839
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.636
Pensión de Referencia	270.862,76
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$29.437.582
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$2.073.584
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$232.344.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$ 16.366.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 31/03/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$2.073.584
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$11.017.928.07

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 31/03/2008	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.017.928.07
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$16.366.000



La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA C.C. No. 32.508.839**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$16.366.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARTHA DEL CARMEN TOBON MOLINA con C.C. No. 32.508.839**, calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$16.366.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
30/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236658

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **NORA ELENA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.543.260**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **NORA ELENA JARAMILLO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/04/1979-14/10/1980	559	
	14/11/1980-15/11/1980	2	SSSA
	Total días SSSA	561	
Municipio de Medellín	22/05/1984-31/12/1990	2.415	Municipio de Medellín
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.618</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **NORA ELENA JARAMILLO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$275.254.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8500, radicado 2014-6594089 del 08/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010276282 del 17/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **NORA ELENA JARAMILLO con C.C. No. 32.543.260** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	25/02/1955
Cédula de ciudadanía	32.543.260
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.618
Pensión de Referencia	374.518.06
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$35.323.785
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$4.291.174
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$320.879.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$ 38.981.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 31/10/2011
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.291.174
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$29.650.440.12

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 31/10/2011	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$29.650.440.12
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$38.981.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **NORA ELENA JARAMILLO C.C. No. 32.543.260**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (**\$38.981.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora con **C.C. No. 32.543.260** calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (**\$38.981.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARÍO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
30/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060236659

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.420.328**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Municipio de Rionegro	24/03/1980 – 17/03/1987	2.550	Municipio de Rionegro
Municipio de Rionegro	18/08/1987 – 27/01/1989	682	Nación
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	25/10/1988 – 30/06/1995	2.440	SSSA
Menos días Simultáneos	25/10/1988 – 27/01/1989	(95)	Simultáneos
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.577</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La

fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El señor **OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$209.543.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8602, radicado 2014\_3869637 del 11/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010276471 del 17/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al señor **OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO con C.C. No. 15.420.328**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	23/03/1949
Cédula de ciudadanía	15.420.328
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.577
Pensión de Referencia	285.109.89
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	192.6447
FAC 5	0.3347
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$38.676.014
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$16.637.778
Bono total a fecha de pago 10/08/2018	\$304.214.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 10/08/2018	\$130.868.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/02/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.637.778
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$87.348.383.54

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/02/2008	FECHA DE PAGO 10/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$87.348.383.54
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15



VALOR	\$130.868.000
-------	---------------

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO C.C. No. 15.420.328**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, calculado al 10 de Agosto de 2018, arroja un valor de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$130.868.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor OSCAR DE JESUS CARDONA OROZCO con C.C. No. 15.420.328 calculado al 10 de Agosto de 2018, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$130.868.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA**  
Director Gestión Integral de  
Recursos (E)

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario  
30/07/18

  
**DORA LUCIA MARIN GIL**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060236709

Fecha: 03/08/2018



Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA". DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 8184**

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7° y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N° D 20180700002960 del 30 de julio de 2018

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 20180700002960 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que, conforme a una de las necesidades presentadas en la FLA, el Gerente designó mediante Resolución No. S2018060030328 de 16 de 03 de 2018, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación N° 8184
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 8184 elaborados por el comité asesor y evaluador designado, se justificó la necesidad para adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"**.
4. Que dicho proceso no quedo limitado a Mypimes de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de menor cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.  
El literal b del artículo arriba citado se determina que "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.  
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.; incluyéndose dentro de estas entidades al Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia.  
El servicio a contratar no obedece a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en ninguna de las otras causales contempladas para la selección abreviada de menor cuantía.  
De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia en Acta No. 15 del 18/04/2018.

7. Que por medio de la Resolución S 2018060229750 del 29/06/2018, el Gerente de la FLA dio apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184, cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación de los servidores públicos de la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia".
8. Que, para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$215.000.000) incluido IVA del 19%, y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para su ejecución
9. Que el presupuesto del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 8184 de \$ 215.000.000 serán distribuidos de la siguiente forma: \$95.000.000 para circuitos de Conocimiento y \$ 120.000.000 para capacitación.
10. Que, para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP:** 3500039570 valor **\$ 331.000.000 COP** - Fecha de Creación 22/03/2018 APOYO LOGISTICO PROGRAMAS DE CAPACITACION FLA. **RUBRO PRESUPUESTAL:** A.17.2/1133/0-1010/370101000/220157 **BANCO DE PROYECTOS:** 22-0157/002 Programas de capacitación FLA Expedidos por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
11. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184, programada para el día 13/07/2018 a las 10:25 a.m., se presentaron cuatro (4) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

Proponente	Fecha y hora de entrega de la propuesta
CONEXIONES TRAFIC	12/07/2018, hora: 9:19 a.m.
TARGET MEDIOS	13/07/2018 a las 9:04 a.m.
IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS SAS	13/07/2018 a las 09:12 a.m.
CORPORACION LAS TABLAS.	13/07/2018 a las 09:26 a.m.

12. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes de los proponentes en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 18 de julio de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En dicho informe, quedaron habilitados los proponentes CONEXIONES TRAFIC E IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS SAS, Los demás oferentes debían subsanar.
13. Que, Una vez vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, el día 26 de julio del presente año, se procedió a la publicación del informe de evaluación complementario, resultando así habilitados para participar en el certamen de la subasta los siguientes proponentes:

Proponentes
CONEXIONES TRAFIC
TARGET MEDIOS
IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS SAS
CORPORACION LAS TABLAS.

14. Que, realizada la evaluación, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como también el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en los demás documentos que forman parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184, el Comité valuador recomienda lo siguiente: ACEPTAR la oferta del proponente CORPORACIÓN LAS TABLAS, identificada con el NIT. 811033671-6 y representada legalmente por el señor JULIO CESAR PELÁEZ SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.561.178, por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (**\$ \$173.603.830**) IVA incluido y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista, con un plazo de CINCO (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso- el 15 de diciembre de 2018.
15. Que como consta en el Acta 033 del 01/08/2018 del Comité Interno de Contratación, el señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, aprueba adjudicar el Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8184 que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA". Al proponente que presentó la mejor oferta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8184, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (**\$173.603.830**) IVA incluido del 19%. Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución oportuna del presente contrato y serán fijos durante la ejecución del mismo a la CORPORACIÓN **LAS TABLAS SAS** con NIT 811033671-6 representada legalmente por JULIO CESAR PELÁEZ SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.561.178. El plazo del contrato está establecido en cuatro meses y medio (4.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 14 de diciembre de 2.018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN CORREA CALDERÓN**  
Gerente

Proyecto: Luz Adriana Monsalve Roldán  
Revisó: Natalia Ruiz Lozano  
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez

Radicado: S 2018060236720

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,**  
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: Realizar mantenimiento y calibración a los equipos luminómetros de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y adquirir hisopos utilizados para la determinación de contaminantes de origen orgánico en alimentos, aguas y materias primas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
IVAN DARIO ZEA CARRASQUILLA	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

  
**JORGE MARIO DAVID RESTREPO**  
Profesional Universitario CES



Radicado: S 2018060236721

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: Realizar la operación aérea del avión C208B de propiedad del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales



**JORGE MARIO DAVID RESTREPO**  
Profesional Universitario CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060236733

Fecha: 03/08/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Remedios, Fredonia, Venecia, Ciudad Bolívar y San Pedro de los Milagros.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 de 08 de Junio de 2016, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia y modificada mediante Resoluciones S2017060081100 del 18 de Mayo de 2017, Resolución 2017060089654 del 28 de Junio de 2017 y S2017060177929 de 21 de Diciembre de 2017; para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del departamento de Antioquia.

El señor **JAIME DE JESUS PEREZ TAMAYO**, representante legal **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** mediante radicados 2018010046320 de 2018/02/05, 2018010127477 de 2018/04/04 y 2018010256511 de 2018/07/04 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación académica para ser ofrecidos en municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Remedios, Fredonia, Venecia, Ciudad Bolívar y San Pedro de los Milagros.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**

**MUNICIPIO: Remedios**

**Sede:** Parque Educativo Isabelita Tejada Cuartas

Carrera 11 N° 5 – 86 10 Barrio el Retiro

**Tel:** 8303055

rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Auxiliar contable y financiero</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar Contable y Financiero
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		

<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		

**MUNICIPIO: San Pedro De Los Milagros**  
**Sede:** Institución Educativa Padre Roberto Arroyave  
 Calle 46 N° 51A – 47  
**Tel:** 868 71 24  
 rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Auxiliar contable y financiero</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar Administrativo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		

<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/ o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Turismo
	Practicas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		

**MUNICIPIO: Ciudad Bolívar****Sede:** Parque Educativo Semillas del Futuro

Calle 48 N° 50 – 32 – 34 – 42.

**Tel:** 841 28 38

rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/ o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica
	Practicas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/ o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Turismo
	Practicas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		



**MUNICIPIO: Fredonia**  
**Sede:** Parque Educativo Semillas del Futuro  
 Calle 48 N° 50 – 32 – 34 – 42.  
**Tel:** 841 28 38  
 rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	Total horas 600 Teoría 300	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Turismo
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses		Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		

**MUNICIPIO: Venecia**  
**Sede:** Parque Educativo Semillas del Futuro  
 Calle 48 N° 50 – 32 – 34 – 42.  
**Tel:** 841 28 38  
 rectoria@ime.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica</b>	Total horas 600	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Producción de Agricultura Orgánica
	Teoría 300			Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
<b>Técnico Laboral en Agente de Turismo</b>	Total horas 600	1 Nivel de 5.6 Meses	\$1.490.000	Diurna y/o Nocturna, sabatina y/o dominical 5 días a la semana - 4 horas al día	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Agente de Turismo
	Teoría 300			Diurna 5 días a la semana – 5 horas diarias		
	Prácticas 300	1 Nivel de 4.5 meses				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.



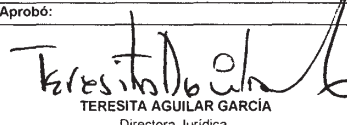
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 JORGE MARIO CORREIA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---